

Secretaría: A Despacho el anterior expediente digital informando la secuestre rindió informe sobre su gestión Archivos dig.137 y 138; la apoderada de la actora solicitó fecha para remate Archivo dig.139 y posteriormente solicita reavalúo de los bienes Archivo 143.-De igual manera hago saber que hasta la fecha se desconoce la decisión tomada por Corte Suprema de Justicia Sala civil Familia en acción de tutela propuesta por el señor Hernando Tobón Agudelo contra el Honorable Tribunal de Buga y en el que se vinculó a éste Despacho.-

Cartago, Noviembre 15 de 2022.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 753

DIVISORIO

RADICACION: 761473103002-.2015-00127-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Dejar a disposición de las partes los informes rendidos por la auxiliar de la justicia, requerir al extremo pasivo para que se pronuncie respecto a la petición de reavalúo de los bienes efectuada por la togada de los demandantes, oficiar a la Corte Suprema de Justicia Sala Civil Familia para que informe sobre

el resultado obtenido en el trámite de la acción de tutela adelantada por el Hernando Tobón Agudelo y cumplido ello, se resolverá sobre la fijación de fecha remate dentro del proceso de carácter **DIVISORIO (Venta de bien común)** formulado por los comuneros **LUZ HELENA, ALFONSO Y MARIA LUZ DARY TOBON AGUDELO**, contra los comuneros **CARLOS, HERNANDO, LUZ ALEXANDRA Y CLAUDIA TOBON AGUDELO**

Se considera:

Tal como se verificó en el contenido del expediente, la auxiliar de la justicia Yudi Andrea Castro Ruiz en su condición de representante de la Sociedad Apoyo judicial Especializado S.A.S., rindió informe sobre su gestión Archivos 137 y 138, razón por la que se dejará a disposición de las partes para los fines que estimen convenientes.

Ahora bien, en cuanto a las peticiones de la togada Edylia Peláez Patiño, en el sentido que se fije fecha para remate pero luego, se realice un reavalúo de los bienes, previo a tomar una decisión al respecto, en armonía con lo dispuesto en el inciso segundo del Art.411 del C. General del Proceso, se requerirá a la parte demandada para que dentro del término de cinco días que se contarán a partir del siguiente hábil a la notificación de ése auto por estado, manifieste si está de acuerdo o no en que tenga lugar un nuevo reavalúo de los bienes a rematar, advirtiéndole que de no pronunciarse, da por aceptada la petición.

Por último, como quiera que hasta la fecha se desconoce el resultado de la acción de tutela propuesta por el señor Hernando Tobón Agudelo contra el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Valle y en la que se vinculó a éste Juzgado, ante la Corte Suprema de Justicia Sala Civil Familia Radicación 11001-02-03-000-2022-03002-00 Magistrada Ponente Doctora Martha Patricia Guzmán Alvarez, se ordenará librar oficio con el fin de que remita copia de la providencia que la decidió y una vez se obtenga la respuesta, se continuará con el trámite de éste asunto en la fase procesal correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

1º- Dejar a disposición de las partes, el informe rendido por la auxiliar de la justicia Yudi Andrea Castro Ruiz adscrita a la Sociedad Apoyo Judicial Especializado S.A.S. dentro del proceso de carácter **DIVISORIO (Venta de bien común)** formulado por los comuneros **LUZ HELENA, ALFONSO Y MARIA LUZ DARY TOBON AGUDELO,** contra los comuneros **CARLOS, HERNANDO, LUZ ALEXANDRA Y CLAUDIA TOBON AGUDELO,** según lo dicho en la motivación.

2º.- Requerir a la parte demandada para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente hábil a la notificación de éste auto por estado, se pronuncie sobre la solicitud de reavalúo de los bienes aprisionados en éste asunto, elevada por la apoderada judicial del extremo activo. Transcurrido dicho término sin pronunciarse se tendrá por aceptada la petición.

3º.- Librar oficio a la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil Familia Magistrada Ponente Doctora Martha Patricia Guzmán Álvarez, con el fin que remita con destino a éste Despacho y para éste asunto copia de la providencia que decidió la acción de tutela Radicación 11001-02-03-000-2022-03002-00 formulada por el señor Hernando Tobón Agudelo contra el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Valle y en la que se vinculó a éste Despacho. Cumplido ello, se procederá con el trámite de éste asunto en la fase procesal correspondiente.

4º.- Notificar este auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

El juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO.

h. f. v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9a97abde2b3812b96eb38e921a76c610e0fee1f4c32c786af9dea370456410**

Documento generado en 18/11/2022 01:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>